

2. Importe máximo de las ayudas.

2.1. La cuantía máxima de la ayuda no podrá superar el 80 por ciento del coste de todos los conceptos subvencionables. La ayuda máxima que se podrá solicitar por proyecto no podrá superar ni la cuantía máxima de la ayuda ni las dotaciones asignadas para cada tipo de actuación. El importe máximo de subvención para las actuaciones previstas en el Artículo 4 podrá ascender como máximo a 66.000,00 euros.

2.2. En todo caso, la cuantía máxima de la subvención a recibir por cada uno de los beneficiarios, estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestaria. En el caso de que, como consecuencia de la obtención de una subvención, se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, éstos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a las actuaciones subvencionadas, lo que deberá ser tenido en cuenta por los beneficiarios a los efectos de la justificación de los gastos y pagos realizados.

2.3. El importe de cada una de las subvenciones no podrá suponer en ningún caso más de un 80% del total de los costes subvencionables del proyecto. La determinación de la cuantía de cada subvención se realizará en función de las necesidades de cada proyecto y la disponibilidad presupuestaria, quedando los valores definitivos establecidos en la resolución de concesión.

2.4. En caso de que el coste final efectivo de la actuación subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se permitirá la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Artículo 13. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento de concesión para las ayudas reguladas en estas basesconvocatoria será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, respetando el principio de neutralidad tecnológica.

El órgano instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Si alguna solicitud de subvención de las presentadas dentro del plazo establecido no reuniera todos los requisitos o no se acompañara de alguno de los documentos preceptivos, por el órgano instructor se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe el/los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación de solicitudes, las que incumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases reguladoras de la Convocatoria y demás normativa vigente de aplicación.

El órgano instructor, a la vista de las solicitudes y demás documentación obrante en el expediente, y realizadas las comprobaciones sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

La propuesta de resolución provisional será publicada en la forma establecida en las presentes basesconvocatoria, disponiendo los interesados de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación, para que puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva. La propuesta de resolución definitiva se publicará, con el objeto de que, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la publicación, los interesados comuniquen su aceptación expresa. La aceptación se entenderá producida si transcurrido dicho plazo no se recibe comunicación en sentido contrario.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La resolución finalizadora del procedimiento acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la declaración del desistimiento, de la renuncia al derecho del interesado o de la imposibilidad material sobrevenida. La resolución será motivada.

La resolución establecerá, de forma individualizada para cada beneficiario, el gasto del proyecto que resulta aprobado, los porcentajes y cuantías de subvención aplicable, así como la financiación de la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado o publicado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer alternativa o sucesivamente, sin que puedan simultanearse ambos, los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente, recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de lo ContenciosoAdministrativo de la Ciudad de Melilla en el plazo de dos meses, a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa.